

TOTALMENTE TRAMITADO 10 dic 2020

ORDENA ARCHIVO SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°78008 del 08.06.2018 del
Departamento de Extranjería y Migración
del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

N°Int.: 13216591

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171619

SANTIAGO, 29 de Septiembre de 2020

VISTO: Estos antecedentes, SOLICITUD DE
RESIDENCIA POR CORREO N°78008 del 08.06.2018 del Departamento de Extranjería y
Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cuanto a que doña
Alexaira PEREIRA de nacionalidad VENEZOLANA.

TENIENDO PRESENTE a) Que la extranjera
solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso de
regularización extraordinario dispuesto por RESOLUCIÓN EXENTA N°1965 del 2018
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por este proceso se otorgó
y estampó visación de residencia TEMPORARIA en la condición de TITULAR por el
plazo de 1 AÑO.

b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y
17 del Reglamento de Extranjería; D.S. N° 597 de 1984, para que la visación
sea jurídicamente válida, se requiere haber sido estampada en el pasaporte o
documento idóneo del extranjero solicitante.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas
en pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa del Departamento
de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, resolver las
solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13 y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1.- ORDÉNASE el archivo de SOLICITUD DE
RESIDENCIA POR CORREO N°78008 DEL 08.06.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y
MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, formulada por doña
Alexaira PEREIRA de nacionalidad VENEZOLANA, mediante la cual solicitó visa
TEMPORARIA en la condición de TITULAR, por haber tomado conocimiento esta
Autoridad que dicha persona estampó la visa otorgada conforme al proceso de
regularización extraordinario.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución al
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Departamento de Extranjería y a
Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y
Policía Internacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio
del Interior y Seguridad Pública

ABA/NVT/VGL/KLS/ASS
[447] 29/09/2020

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Policía Internacional
- 2.- Archivo




KATIUSKÁ LORCA SILVA
Sección Visas